

RESOLUCIÓN 169E/2023, de 16 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

<b>OBJETO</b>	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
<b>DESTINATARIO</b>	CAVEO AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.
<b>DICTAMEN</b>	<b>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL</b>

<b>Tipo de Expediente</b>	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0057-2023-000023	<b>Fecha de inicio</b>	29/03/2023
<b>Unidad Gestora</b>	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	<b>Teléfono</b>	848426254-848427587	<b>Correo-e</b> autprema@navarra.es
<b>Clasificación</b>	<b>Legislación</b>	<b>Actividad</b>	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 11.6	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12	Centro no incluido	
<b>Instalación</b>	FABRICACIÓN DE BALLESTAS Y BARRAS PARA AUTOMOCION		
<b>Titular</b>	CAVEO AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.		
<b>Número de centro</b>	3125002206		
<b>Emplazamiento</b>	Bidasoa, 78. Polígono 9, Parcela 275 - Polígono 9 Parcela 275		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 606.423 e y: 4.791.939		
<b>Municipio</b>	BERA		
<b>Proyecto</b>	Eliminación de focos de emisión a la atmósfera (foco 25)		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 11.6, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 29 de marzo de 2023, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la eliminación del foco 25 de emisión a la atmósfera, y la emisión de los gases a través del foco 26, al ser focos que se encuentran en la misma instalación y de la misma categoría.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de modificación para eliminación de foco de emisión a la atmósfera (foco 25), de la instalación de fabricación de ballestas y barras para automoción, cuyo titular es CAVEO AUTOMOTIVE SPAIN, S.A., ubicada en término municipal de BERA, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

TERCERO.- Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante



la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** Trasladar la presente Resolución a CAVEO AUTOMOTIVE SPAIN, S.A., a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de mayo de 2023

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



## **ANEJO**

### **MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

1. Se elimina el foco 25 de la tabla de focos del apartado relativo a emisiones a la atmósfera de la Resolución 229E/2013, de 6 de junio del Director del Servicio de Calidad Ambiental.